

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-091-2023**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010, CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA PARA INSTALACIÓN DE KITS DE INTERNET SATELITAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (Miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010**, Contratación de una (1) Empresa para Instalación de Kits de Internet Satelital en Instituciones Públicas del Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”.

Antecedentes.-

1. En fecha seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la **Resolución núm. CCC-062-2023**, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso de Licitación Pública Nacional y designo los peritos para la Contratación de una (1) Empresa para Instalación de Kits de Internet Satelital en Instituciones Públicas del Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”, **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010**.

2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010**, 16 y 17 de octubre de 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta Institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y dos (2) diarios de circulación nacional.

3. En cumplimiento al cronograma, el día cinco (5) de diciembre del 2023, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en el cual se recibieron cinco (5) propuestas (Sobres A y Sobres B), tres (3) de manera virtual en el Portal Web Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, presentadas por **SMART SOLUTIONS S.R.L.**, **APLEX SECURITY S.R.L.**, y **TELELITE NETWORKS S.R.L.**, y dos (2) de forma física presentadas por **COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.**, y **GLOBMATIC SOLUTIONS, S.R.L.**

4. Siendo las 12:02 pm, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A, en presencia de la Notario Público Dra. Margarita Caba Ferreira y del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, presentando sus ofertas técnicas y credenciales legales. Se procedió a descifrar las ofertas contenidas en el portal transaccional de Compras y Contrataciones. Dando apertura al sobre “A” (oferta técnica) del

oferente **SMART SOLUTIONS S.R.L.**, se pudo constatar que dentro de los documentos a ser presentados, estaba vencida la certificación de la dirección general de impuestos internos, la cual debe ser subsanada, para su posterior evaluación, por lo demás ha cumplido con los documentos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Pasando así a la apertura del sobre "A" (oferta técnica) del oferente **APLEX SECURITY S.R.L.**, empresa que cumplió con los documentos exigidos por el pliego de condiciones del presente proceso. En cuanto al oferente **TELELITE NETWORKS S.R.L.**, se pudo constatar que fue incluido dentro de la oferta técnica, la oferta económica violando así el pliego de condiciones y las leyes que rigen la materia, por lo cual queda descalificada para el presente proceso. Luego se procedió a la apertura de los oferentes que participaron de forma física, siendo la primera apertura del sobre "A" (oferta técnica) el oferente **COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.**, empresa la cual cumplió con los documentos exigidos por el pliego de condiciones del presente proceso. Finalmente en cuanto a los oferentes de forma física, la empresa **GLOBMATIC SOLUTIONS, S.R.L.**, presentó una oferta después del vencimiento del plazo establecido por el pliego de condiciones, para la presentación de nuevas propuestas, por lo que no fue aceptada la oferta de dicha empresa para el presente proceso.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000029-23** emitido por el **Lcdo. Gedeón Santana**, abogado de la Dirección Jurídica, y **Perla P. Encarnación**, Gerente de Contratos y Ejecución, el **Informe Técnico núm. FDT-I-000037-23** emitido por los Ingenieros **Frédérick López** Director del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y **César Morillo Pérez**, Coordinador de Infraestructura de la Dirección del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y el **Informe Evaluación Capacidad Financiera de Oferentes**, por **Alexis Cruz Concepción**, Analista de la Dirección Financiera peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante resolución núm. CCC-062-2023, de fecha seis (6) de octubre de 2023.

6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, **APLEX SECURITY, S.R.L** y **SMART SOLUTIONS, S.R.L.**, no quedaron habilitados para el acto de apertura de sus sobres B por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, mientras que el oferente **COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.**, quedo habilitado para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el diecinueve (19) de diciembre del 2023 a las 11:27 a.m., dándose a conocer su oferta económica, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Margarita Caba Ferreira, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

7. Una vez conocida la oferta económica correspondiente a **COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.**, se procedió a analizarla, a los fines de verificarla en cuanto a las cantidades y sus respectivos montos, generándose así el **Informe de Evaluación Económica núm. FDT-I-000035-23**, de fecha 20 del mes de diciembre del año 2023.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010**, Contratación de una (1) Empresa para Instalación de Kits de Internet Satelital en Instituciones Públicas del Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para iniciar el referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes **SMART SOLUTIONS S.R.L.; APLEX SECURITY S.R.L.; TELELITE NETWORKS S.R.L., COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.,** y **GLOBMATIC SOLUTIONS, S.R.L.** presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 5 del mes de diciembre del 2023, dándose a conocer el contenido de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentra plasmado en el **Informe Legal DJ-I-000029-23**, emitido por el **Licdo. Gedeón N. Santana Carbuccia**, Abogado de la Dirección Jurídica, el cual indica que:

EVALUACIÓN

“La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **APLEX SECURITY S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **SMART SOLUTIONS S.R.L., NO CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. **COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con la evaluación técnica de la empresa habilitada para la apertura del sobre B oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. FDT-I-000037-23**, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, mediante el cual se establece lo siguiente:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto a la **CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA PARA INSTALACIÓN DE KITS DE INTERNET SATELITAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”**, se revisaron las siguientes propuestas técnicas:

1. **APLEX SECURITY, S.R.L.**
2. **COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L.**
3. **SMART SOLUTIONS, S.R.L.**

En base a lo requerido y visto en las Ofertas Técnicas se pudo determinar que el oferente **COMPUSOLUCIONES, JC, S.R.L. CUMPLE** en la oferta técnica. A su misma vez, se pudo determinar que los Oferentes **APLEX SECURITY, S.R.L y SMART SOLUTIONS, S.R.L. NO CUMPLEN** en la oferta técnica. Vista la documentación presentada por los oferentes antes indicados, sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su análisis y revisión.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación de Capacidad Financiera realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el **Informe Evaluacion Capacidad Financiera de Oferentes**, en el que se verificó que los oferentes cuentan con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato, mediante el cual se establece lo siguiente:

Empresas Evaluada:

APLEX SECURITY SRL

En nuestra opinión la situación financiera de la empresa APLEX SECURITY SRL, es aceptable y puede ser preseleccionada para participar en Acto de Apertura de Sobre “B”

COMPUSOLUCIONES JC, SRL

En nuestra opinión la situación financiera de la empresa COMPUSOLUCIONES JC, SRL, es aceptable y puede ser preseleccionada para participar en Acto de Apertura de Sobre "B"

SMART SOLUTIONS SRL

En nuestra opinión la situación financiera de la empresa SMART SOLUTIONS SRL, no es aceptable, en tal sentido no puede ser preseleccionada para participar en Acto de Apertura de Sobre "B", debido a que no presentó la declaración jurada de ante la DGII, y tiene una liquidez por debajo de los requerimientos.

TELELITE NETWORKS

Esta empresa no presentó información financiera para ser evaluada.

Recomendación:

Los resultados de estas evaluaciones están sujetas a la aprobación del comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 19 de diciembre del año 2023 estaba pautada la apertura del Sobre B, llevándose a cabo la misma siendo las 11:27 am, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer la oferta presentada por la empresa **COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.**, a saber:

COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.: Diez Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco pesos Dominicanos Con 72/100 (RD\$10,975,125.72).

CONSIDERANDO: Que, luego de verificada la referida oferta económica, se generó el Informe de **Evaluación Económica núm. FDT-I-000035-23**, de fecha 17 del mes de febrero del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **Compusoluciones JC, S.R.L.**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.

Sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral para la adquisición de bienes a partir de la suma de RD\$5,208,103.00. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,600,000.00, impuestos incluidos)** por lo que la oferta económica presentada por **COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.**, ascendente a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$10,975,125.72)**, se encuentra acorde al referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente

para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que, el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

“4.1 Criterios de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos, a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-062-2023 de fecha 6 de octubre de 2023;

VISTA: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del INDOTEL;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 5 de diciembre y 19 de diciembre del 2023 instrumentados por la Dra. Margarita Caba Ferreira, Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. FDT-I-000037-23, Informe Evaluacion Capacidad Financiera de Oferentes, Legal núm. DJ-I-000029-23, y Económico núm. FDT-I-000035-23, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR adjudicataria del procedimiento de Licitación Pública **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0010, CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA PARA INSTALACIÓN DE KITS DE INTERNET SATELITAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022**

“CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”, a la empresa **COMPUSOLUCIONES JC, S.R.L.**, por un monto ascendente a **Diez Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco pesos Dominicanos Con 72/100 (RD\$10,975,125.72)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del INDOTEL, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer De La Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones